

## **ACUERDO N° PCSJ-34-2020**

### **PROCESO DE REINCORPORACIÓN GRADUAL Y RESPONSABLE A LABORES PRESENCIALES**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; 14 de junio de 2020

#### **LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL**

##### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Acuerdo N° CSJ-02-2020, de fecha 4 de junio de 2020, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia aprobó el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, en el cual se establece un proceso de normalización y reactivación de labores presenciales, que se está desarrollando en 5 fases, cuya primera etapa tuvo su inicio el 8 de junio de 2020, y finaliza este día.

##### **CONSIDERANDO**

Que, para efectos del debido desarrollo de las fases del mencionado proceso, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia ha segmentado el territorio nacional en 2 regiones: la **Región A**, conformada por aquellos municipios con menor densidad poblacional y menor incidencia positiva del coronavirus COVID-19; y, la **Región B**, integrada por aquellos municipios con mayor densidad poblacional y mayores niveles de contagio y propagación de la mencionada enfermedad.

##### **CONSIDERANDO**

Que, para la fase 1, los funcionarios y empleados judiciales han retornado a labores presenciales, de la siguiente manera:

- *Para la Región A:*
  - En los Juzgados de Paz, la totalidad del personal; y,
  - En el resto de órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos, se ha comenzado el proceso de retorno con un 40% del total de servidores judiciales adscritos a esa zona.
- *Para la Región B:*
  - En todos los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos de esta zona, se ha iniciado dicho proceso con el 20% de funcionarios y empleados judiciales.

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por medio de Acuerdo N° CSJ-02-2020, emitido el 4 de junio de 2020, específicamente en su numeral décimo, autorizó a la Presidencia de este Poder del Estado para que, al término de cada fase del proceso de reincorporación, pueda decidir lo pertinente.

#### **CONSIDERANDO**

Que, según lo aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, se tiene programado que la etapa 2 del proceso de normalización y reactivación del trabajo presencial en el Poder Judicial, comience el día de mañana, 15 de junio de 2020; debiendo, por ello, decidirse sobre el avance, la permanencia o el retroceso en las fases del referido proceso, así como lo demás que resulte pertinente, teniéndose en cuenta las regiones en que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia ha segmentado el

territorio nacional, y el contexto que actualmente se está viviendo en el país con la evolución de la pandemia, tal como lo dispone el referido Acuerdo N° CSJ-02-2020.

### **POR TANTO**

Con base en los artículos 59, 65, 145, 183 párrafo 2°, 303, 304 y 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 9 numerales 1), 2) y 3), 10, 11 y 41 párrafo 1° de la Ley sobre Justicia Constitucional; 3 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 6 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 12 numerales 1 y 2 literales c) y d) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; I y XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1, 2, 4 numeral 1, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 10 numerales 1 y 2 literal d) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 3 y 4 literales a) al g) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; 1 párrafo 1°, 4 párrafo 4° y 13 de la Ley Contra la Violencia Doméstica; y 44 párrafo 1° de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 22, 119 numeral 2, 123 numeral 1, y 177 numeral 1 literal g) del Código Procesal Civil; y, 160 párrafo 2° y 163 del Código Procesal Penal; teniendo en cuenta la Resolución N° 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); así como en uso de la facultad delegada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante Acuerdo N° CSJ-02-2020, de fecha 4 de junio de 2020;

## ACUERDA

**PRIMERO.** Que los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos de este Poder del Estado, cuyas sedes se encuentran en la Región A del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, a partir de mañana, 15 de junio de 2020, avancen a la fase 2 del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales; tal y como lo aprobó el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en su Acuerdo N° CSJ-02-2020.

Por tal razón, para esta nueva etapa, programada del 15 al 30 de junio de 2020, los Juzgados de Paz seguirán trabajando con la totalidad de su personal, y en los demás órganos judiciales, al 40% que ya está reincorporado, deberá sumarse un 20%, para poder tener ya reintegrado el 60% del total de servidores judiciales no vulnerables; debiendo efectuar su trabajo según lo establecido en el mencionado Plan, de lunes a viernes, en jornadas de 7:30 am a 4:00 pm y de 8:30 am a 5:00 pm, con horario de atención al público a partir de las 9:00 am.

**SEGUNDO.** Que en los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos de este Poder del Estado, cuyas sedes se encuentran en la Región B del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, se proceda en los términos fijados a continuación:

**1. En los municipios del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y de Siguatepeque, departamento de Comayagua,** los órganos judiciales permanecerán en la fase 1 del proceso de

normalización y reactivación de labores presenciales, con el 20% de los servidores judiciales no vulnerables, quienes trabajarán presencialmente de la siguiente manera:

Por llamado:	Por turnos:
<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Cortes de Apelaciones Penales, Civiles, del Trabajo y de lo Contencioso-Administrativo</li> <li>▫ Tribunales de Sentencia</li> <li>▫ Juzgado de Privación Definitiva de Dominio de Bienes de Origen Ilícito</li> <li>▫ Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque</li> <li>▫ Juzgados de Letras Civiles</li> <li>▫ Juzgados de Letras del Trabajo</li> <li>▫ Juzgados de lo Contencioso-Administrativo</li> <li>▫ Juzgados de Letras de Inquilinato</li> <li>▫ Juzgados de Paz</li> <li>▫ Oficinas de Antecedentes Penales</li> <li>▫ Unidad de Auténticas</li> <li>▫ Contraloría del Notariado</li> <li>▫ Consejo de la Carrera Judicial</li> <li>▫ Archivo Histórico Judicial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Juzgados de Letras Penales (incluidos los que tienen competencia nacional)</li> <li>▫ Juzgados de Niñez y Adolescencia</li> <li>▫ Juzgados de Violencia Doméstica</li> <li>▫ Juzgados de Familia</li> <li>▫ Defensa Pública</li> <li>▫ Escuela Judicial</li> <li>▫ Supervisión General del Poder Judicial</li> <li>▫ Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia</li> <li>▫ Dirección de Administración de Personal</li> <li>▫ Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento</li> <li>▫ Pagaduría Especial de Justicia</li> <li>▫ Dirección de Infotecnología</li> <li>▫ Dirección de Comunicación Institucional</li> </ul>

Lo anterior, sin perjuicio de poder efectuarse labores mediante la modalidad de teletrabajo.

Los servidores judiciales que deban trabajar por llamado, se organizarán de tal forma que en cada oficina sólo acudan las personas cuya presencia sea indispensable, permaneciendo en la sede judicial el tiempo estrictamente necesario. Este personal deberá estar localizable y disponible en todo momento.

Los funcionarios y empleados judiciales que deban trabajar por turnos, cubrirán de lunes a viernes, ya sea de 7:30 am a 4:00 pm o de 8:30 am a 5:00 pm, con la menor cantidad posible de personal, evitando aglomeraciones en la atención al público; y, en aquellos casos en que la naturaleza del órgano lo permita, trabajando a puerta cerrada.

Para la atención de asuntos urgentes en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, la Dirección Administrativa, los Departamentos de Servicios Administrativos y de Compras y Suministros, la Unidad de Licitaciones, el Departamento de Beneficios Sociales, y el Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ), se estará a lo dispuesto en el Comunicado N° 14-2020 del Comité Nacional de Contingencia, emitido el 13 de junio de 2020.

**2. En el resto de municipios de la Región B del Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial**, a partir de mañana, 15 de junio de 2020, se avanzará a la fase 2 del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales; tal y como lo aprobó el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en su Acuerdo N° CSJ-02-2020.



Por tal motivo, para esta nueva etapa, programada del 15 al 30 de junio de 2020, en todos los órganos jurisdiccionales, técnicos y administrativos, al 20% que ya está reincorporado, deberá sumarse un 20%, para poder tener ya reintegrado el 40% del total de servidores judiciales no vulnerables; debiendo efectuar su trabajo según lo establecido en el mencionado Plan, de lunes a viernes, en jornadas de 7:30 am a 4:00 pm y de 8:30 am a 5:00 pm, con horario de atención al público a partir de las 9:00 am.

**TERCERO.** Sin perjuicio de las demás labores jurisdiccionales en todas las materias, que se estén realizando en todo el país, los servicios de justicia esenciales que el Poder Judicial, en el marco de la emergencia sanitaria nacional, seguirá brindando a la ciudadanía son los siguientes:

<b>Jurisdicción Constitucional</b>	
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia:	<ul style="list-style-type: none"><li>▫ Hábeas corpus.</li><li>▫ Hábeas data.</li><li>▫ Amparos.</li><li>▫ Recursos de inconstitucionalidad.</li></ul>
Cortes de Apelaciones de la República:	
Juzgados de Letras Departamentales, Seccionales, Penales y de lo Contencioso-Administrativo:	<ul style="list-style-type: none"><li>▫ Hábeas corpus.</li><li>▫ Amparos.</li></ul>
<b>Jurisdicción Penal</b>	
Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia:	<ul style="list-style-type: none"><li>▫ Ampliación extraordinaria del plazo máximo de la prisión preventiva.</li></ul>

<b>Jurisdicción Penal</b>	
Cortes de Apelaciones Departamentales, Seccionales y Penales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Actuaciones procesales urgentes que, de no efectuarse, pudiesen generar perjuicios irreparables para los imputados y/o las víctimas.</li> </ul>
Juzgados de Letras Departamentales, Seccionales y Penales:	
Tribunales de Sentencia:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Revisión de medidas cautelares, en aquellos casos en que venza el plazo máximo legalmente establecido para la prisión preventiva.</li> <li>▫ Otras actuaciones procesales urgentes que, de no efectuarse, pudiesen generar perjuicios irreparables para las partes.</li> </ul>
Juzgados de Ejecución:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Cuestiones urgentes relacionadas con cumplimiento y extinción de la pena, pre-liberación o libertad condicional, y demás incidencias que se produzcan durante la etapa de ejecución de las penas y medidas de seguridad.</li> <li>▫ Imposición de medidas de seguridad, después de cumplida la pena privativa de libertad o en caso de excarcelación.</li> <li>▫ Recursos que se puedan interponer contra las resoluciones de los órganos</li> </ul>



	<p>directivos, administrativos y técnicos de los establecimientos penitenciarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Protección de los derechos de los condenados y demás privados de libertad, y verificación de la correcta aplicación de las normas que regulen el régimen penitenciario.</li> </ul>
Órganos Jurisdiccionales con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal*:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Situaciones urgentes propias de sus respectivas competencias.</li> </ul>
Juzgados de Paz Mixtos y Penales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Juicios por faltas que linden con la materia de violencia doméstica o que de no dárseles trámite pudiesen derivar en la comisión del delito de violencia intrafamiliar.</li> </ul>

\*La Corte de Apelaciones Penal de Francisco Morazán, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 7-2011, emitido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de su competencia, actúa también como Corte de Apelaciones con Competencia Territorial Nacional en Materia Penal.

### Jurisdicción de Niñez y Adolescencia

Cortes de Apelaciones Departamentales, Seccionales, Civiles y Penales:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Actuaciones procesales urgentes, relacionadas con el trabajo efectuado Juzgados de Letras, en el marco de la emergencia sanitaria nacional.</li> </ul>
--	---

<b>Jurisdicción de Niñez y Adolescencia</b>	
Juzgados de Niñez y Adolescencia y demás Juzgados de Letras que sean competentes en esta materia:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Asuntos urgentes relativos a la adopción e implementación de medidas de protección ante situaciones de incumplimiento o vulneración de derechos, así como a procesos de niñez infractora de la ley penal.</li> </ul>
<b>Jurisdicción de Violencia Doméstica</b>	
Cortes de Apelaciones Departamentales, Seccionales y Civiles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Actuaciones procesales urgentes, relacionadas con el trabajo efectuado Juzgados de Letras, en el marco de la emergencia sanitaria nacional.</li> </ul>
Juzgados de Violencia Doméstica y demás Juzgados de Letras y de Paz que sean competentes en esta materia:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Recepción de denuncias e imposición de medidas de seguridad, precautorias y cautelares.</li> <li>▫ Recepción y entrega de pensiones alimenticias.</li> <li>▫ Verificación del cumplimiento de medidas de protección impuestas.</li> <li>▫ Actuaciones procesales urgentes, relacionadas con el trabajo efectuado Juzgados de Paz, en el marco de la emergencia sanitaria nacional.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Demás asuntos urgentes que requieran una inmediata atención.</li> </ul>
<b>Jurisdicción de Familia</b>	
Cortes de Apelaciones Departamentales, Seccionales y Civiles:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Actuaciones procesales urgentes, relacionadas con el trabajo efectuado Juzgados de Letras, en el marco de la emergencia sanitaria nacional.</li> </ul>
Juzgados de Familia y demás Juzgados de Letras que sean competentes en esta materia:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Recepción y entrega de las pensiones alimenticias.</li> <li>▫ Situaciones urgentes propias de la materia.</li> </ul>
<b>Jurisdicción del Trabajo</b>	
Cortes de Apelaciones Departamentales, Seccionales y del Trabajo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Asuntos laborales de inmediata atención, que puedan originarse en el marco de la emergencia sanitaria nacional, e impliquen cualquier tipo de vulneración a los derechos de los trabajadores o de los patronos.</li> </ul>
Juzgados de Letras del Trabajo y demás Juzgados de Letras que sean competentes en esta materia:	

**CUARTO.** Los órganos técnicos y administrativos del Poder Judicial seguirán trabajando de la forma en que a continuación se detalla:

<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Defensa Pública</li> </ul>	Continuará brindando asistencia legal
---	---------------------------------------

	<p>gratuita en procesos penales y de niñez y adolescencia.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Oficinas de Antecedentes Penales</li> <li>▫ Unidad de Auténticas</li> </ul>	<p>Las Oficinas de Antecedentes Penales, adscritas al Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ), seguirán habilitadas para la emisión de constancias urgentes; y la Unidad de Auténticas, adscrita a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, para atender solicitudes de auténtica de firma de Notario y auténtica de firma puesta en constancia de antecedentes penales, que deban surtir efectos en el extranjero. En ambas dependencias, se atenderá con previa cita y según el último dígito de la tarjeta de identidad.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Contraloría del Notariado</li> </ul>	<p>Continuará habilitada para la autorización de compra de papel especial notarial. Para ello, también seguirán habilitadas: la Corte Primera de Apelaciones de La Ceiba, la Corte de Apelaciones Civil de San Pedro Sula, y las Cortes de Apelaciones de Choluteca, Comayagua, Santa Bárbara y</p>

	Santa Rosa de Copán.
<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Escuela Judicial “Francisco Salomón Jiménez Castro”</li> </ul>	Continuará, a través de su plataforma virtual, con las capacitaciones programadas sobre el Código Penal y otros temas urgentes.
<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Supervisión General del Poder Judicial</li> </ul>	Seguirá habilitada para la investigación de denuncias por parte de los usuarios del sistema de impartición de justicia, gestiones preventivas, inspecciones y demás actuaciones urgentes propias de su competencia.
<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Unidad Técnico-Jurídica de la Presidencia</li> </ul>	Continuará trabajando, de manera presencial, en la tramitación de casos disciplinarios y administrativos que deban ser resueltos por esta Presidencia de la Corte Suprema de Justicia; y, mediante la modalidad de teletrabajo, los demás asuntos de su competencia ( <i>propuestas de acuerdos de gestión institucional, protocolos, reglamentos y reformas legales, análisis y estudios técnico-jurídicos, etc.</i> ).
<ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia</li> </ul>	Seguirán atendiendo cuestiones urgentes propias de sus respectivas competencias,

<ul style="list-style-type: none"><li>▫ Dirección de Administración de Personal</li><li>▫ Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento</li><li>▫ Pagaduría Especial de Justicia</li><li>▫ Dirección Administrativa</li><li>▫ Dirección de Infotecnología</li><li>▫ Dirección de Comunicación Institucional</li><li>▫ Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ)</li></ul>	con énfasis en la prestación de servicios de apoyo técnico y administrativo a los órganos jurisdiccionales que estén trabajando por turnos y por llamado.
---	---

**QUINTO.** El personal del Poder Judicial que se encuentre laborando deberá implementar, en todo momento, las medidas de bioseguridad establecidas por el Comité Nacional de Contingencia de este Poder del Estado; a tal efecto, la Dirección Administrativa deberá hacer las coordinaciones respectivas, para dotarles en forma oportuna del material de protección que se requiera.

**SEXTO.** Mientras existan altos niveles de contagio y propagación del coronavirus Covid-19 en el país, no podrán reincorporarse a labores presenciales: adultos mayores (personas con 60 o más años de edad), mujeres embarazadas, personas que padezcan de diabetes, hipertensión u otras cardiopatías, con enfermedades oncológicas, insuficiencia renal, con antecedentes de patologías respiratorias crónicas, que estén cursando infecciones respiratorias o con depresión

inmunológica de cualquier otro origen; salvo en situaciones de extrema necesidad, por el tiempo que sea estrictamente necesario, y con las medidas de bioseguridad que les correspondan por su situación de vulnerabilidad, de conformidad con lo establecido en el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial.

Lo anterior, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y las autoridades sanitarias nacionales, respecto a la protección que el Estado debe brindar a aquellas personas que, por su edad o condición médica, se encuentran en situación de especial riesgo frente a dicho coronavirus, ya que, de adquirirlo, tienen más probabilidades de enfermarse gravemente.

**SÉPTIMO.** Los servidores judiciales de las áreas jurisdiccional, técnica y administrativa, que en estos momentos no tengan que trabajar presencialmente, lo deberán hacer mediante la modalidad de teletrabajo, realizando en sus casas cuanta actividad laboral les sea posible y que legalmente se permita. Este personal deberá dar a su superior jerárquico inmediato un reporte semanal de los avances en sus labores.

**OCTAVO.** Los salvoconductos emitidos por esta Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, para el período comprendido entre el 8 y el 14 de junio de 2020, con este Acuerdo quedan automáticamente prorrogados hasta el 30 de junio de 2020, fecha en que se tiene programada la finalización de la fase 2 del proceso de normalización y reactivación de labores presenciales.



**NOVENO.** En lo demás, se estará a lo establecido en el Acuerdo N° CSJ-02-2020, emitido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, el 4 de junio de 2020, y en el Plan de Reincorporación Gradual y Responsable al Trabajo Presencial del Poder Judicial, aprobado mediante dicho Acuerdo.

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo, de inmediato, deberá hacerse del conocimiento de los funcionarios y empleados judiciales, de los usuarios del sistema de impartición de justicia y de la ciudadanía en general, a través de los medios de comunicación y de la página web institucional, para su fiel cumplimiento.

**COMUNÍQUESE.**

**ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**  
PRESIDENTE

**REINA MARIA LÓPEZ CRUZ**  
SECRETARÍA GENERAL